25 de 1700
Servicio de Mantenimiento

EMPIENDAMO E.S.P HOJA DE CHEQUEO PROCESO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO	Suministro y Servicio
No CONTRATO	Orden-077-2026
CONTRATISTA	Taller Popular y Cia LTDA

DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	FOLIO
Certificación Plan Anual de Adquisiciones				
Análisis previo (Órdenes contractuales)	X			
Certificado de Disponibilidad presupuestal	X			
Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal	X			
Invitación presentación de propuesta	X			
Propuesta del contratista	X			
Formato Único de Hoja de Vida			X	
Declaración de bienes y rentas			X	
Soportes de estudios realizados			X	
Soportes de experiencia conforme al perfil (Certificación o liquidación de contratos)	X			
Copia de tarjeta profesional o licencia			X	
Certificado antecedentes de la profesión u oficio (Vigencia 30 días)			X	
Fotocopia de cédula de ciudadanía	X			
Fotocopia libreta militar o certificado de situación militar definida			X	
Certificado de Examen Pre Ocupacional (Vigencia 3 años)			X	
Certificado de Existencia y Representación Legal (Vigencia 30 días)	X			
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigencia 30 días)	X			
Certificado antecedentes Judiciales (Vigencia 30 días)	X			
Certificado antecedentes Disciplinarios (Vigencia 30 días)	X			
Certificado antecedentes Fiscales (Vigencia 30 días)	X			
Certificado inhabilidades por delitos sexuales (Vigencia 30 días)	X			
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Vigencia 30 días)	X			
Registro Único Tributario RUT (Persona natural o jurídica)	X			
Certificación Cuenta Bancaria	X			
Acreditación de pago de aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos) o afiliación	X			
Certificado de idoneidad	X			

DOCUMENTOS CONTRACTUALES CONTRATACION SIN OFERTAS (Actos administrativos de vinculación contractual y ordenes contractuales)				
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	FOLIO
Acto administrativo de vinculación contractual				
Ordenes contractual (Depende de la cuantía)				
Pólizas				
Resolución de aprobación pólizas				
Oficio designación supervisión				
Acta de inicio				
Registro Presupuestal				
Certificado Cargue SECOP II				
Informes de ejecución con sus respectivos soportes, planillas de pago a aportes a seguridad social, documento equivalente, recibo a satisfacción por parte del supervisor y actas parciales				
Comprobantes de egreso expedidos por tesorería				
DOCUMENTOS DE CONTRATACION CON OFERTAS (COMPETITIVO -SECOP II)				
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	FOLIO
Acto administrativo de apertura				
Análisis previo				
Oficio solicitud de oferta y términos de referencia				
Respuesta a las observaciones realizadas en los términos de referencia (Cuando haya lugar)				
Constancia- recepción de observaciones				
Presentación de las ofertas técnicas y económicas				
Resolución comité evaluador				
Traslado de acta de evaluación				
Acta de recepción de observaciones a la evaluación				
Respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación				
Acta de evaluación (Cumplimiento de los requisitos incluye de los de contratación sin ofertas)				
Acto administrativo de adjudicación				
Traslado acto administrativo de adjudicación				
Contrato				
DOCUMENTOS POS CONTRACTUALES				
Acta final (informe, certificación, seguridad social y comprobante de egreso)				

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamó, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

Por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

Que, por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades

estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Que teniendo lo dispuesto en el inciso final del art. 3 de la ley 142, todas las decisiones de las autoridades en materia de servicios públicos deben fundarse en los motivos que determina esta Ley; y los motivos que invoquen deben ser comprobables.

Que EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Aseo y sus actividades complementarias, por lo que se requiere la contratación de prestación de servicios de mantenimiento correctivo a los vehículos que cubren las rutas de recolección en el municipio de Piendamó; a fin de garantizar la prestación del servicio y evitar su paralización, además debe considerarse lo siguiente:

Según el decreto 2981 de 2013 la prestación del servicio público de aseo implica algunas actividades como el transporte de residuos sólidos domiciliarios, transporte de los residuos recolectados en las actividades de barrido y limpieza de las áreas públicas, transporte de los residuos provenientes de las actividades de poda y corte de césped, en ese sentido, el artículo 5 del decreto en referencia establece que "*El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito*"

Por otro lado debe mencionarse que son deberes de las entidades responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confinados a su guarda o administración"; en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestra misión y los preceptos anteriores, dentro de las múltiples funciones, tareas y acciones para alcanzarlos hacemos uso del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto o alcanzar una meta, y en virtud de este principio se requiere que la empresa de servicios públicos, contrate el mantenimiento correctivo de los vehículos recolector de placas OTV 158 y OCD 880 considerando que se realizó un diagnóstico exhaustivo y revisión de los daños causados por el uso constante, en el cual quedaran descritas las necesidades para el mantenimientos de los mencionados vehículos:

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OTV-158
Desmontar la pala superior e inferior para su corrección, realizar el enderezado correspondiente y fabricar pasadores y bujes nuevos según medida. Revisar y reparar nuevamente el gato hidráulico, efectuar el ajuste y la correcta tensión de la bomba, y finalmente realizar la organización, alineación y verificación general de todo el sistema para asegurar su buen funcionamiento

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OCD-880
Servicio mecánico: baja caja y portalón para enderezar marco para cambio vigas
Bajar y Subir la caja torastica
Desmontar pala para cambio de platines, bujes y pasadores
Cambio de 8 empaks a dados
Cambio de pasadores y bujes a 2 gatos
Empaque de gato lado izquierdo mas empaquetadura
Cambio de tramo a pala compactadora 2,20 de largo x 20 cm ancho lamina 3/8
Soldaduras varias
Cambio de 2 rieles de los extremos de 3 ½ x 3 ½ x 5 metros de largo en 5/16
2 metros de viga, 2 lamina 3 x ¼, para asegurar tanque lixiviados
Suministro de empaquetadura y espigo
Mano de obra: empalme espigo al gato
Suministro de manguera gris estándar
Desmontar y montar base tanque de aire, reparar grietas, suministro de 4 tornillos 9/16 x2 desmonte y montaje de base tanque de lixiviados, cambiar 2 tramos de u, perforar y soldar refuerzo con plantina 3/16 de 10x35, suministro de u de 3 x cm 110 cm suministro de angulo 3/16x 2"36CCM y 5 tornillos cat 2"12
Cortar y fabricar estribos laterales y soldaduras de u 4" x 80 cm más lamina corrugado antideslizante de 40x60 cm
Corte y fabricación de 2 manijas en varilla corrugada de ¾ 70 cm
Corte y fabricación de 2 correas para tanque de lixivados en planta en la platina de 21/2x 1/8 soldar visagra y tornillo de 8
Alinear y resoldar base de gato lateral derecho
Reparar soldaduras grietas del piso del volco
Cambiar manguera del tanque de lixiviados
Enderezar estribos parte trasera, resoldar y reforzar con plantina
Pintar bases parte exterior estribos

Es de anotar que los vehículos que prestan el aseo han sido mantenidos preventivamente y correctivamente según las necesidades y los recursos dispuestos en el presupuesto, siendo imposible unificar las diferentes necesidades,

debido a que muchas de ellas son súbitas, más aun cuando actualmente se requiere realizar un mantenimiento correctivo y posteriormente, en vigencia de las restricciones de la Ley de garantías se requiere garantizar que los vehículos cuenten con un mantenimiento preventivo durante este lapso que prohíbe la contratación directa por parte de las entidades públicas.

El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. El artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2, establece la pequeña cuantía como la causal contratación en general de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200) SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes, denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

TIPO DE ORDEN. El art. 16 literal d, establece la siguiente tipología, contractual.

*"**Contrato de suministro:** Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."*

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA. En atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ E.S.P, ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- El objeto social o la actividad económica de la persona comerciante debe permitir el suministro de los servicios requeridos.

PUBLICIDAD. Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. En el presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

FUNDAMENTOS JURIDICOS. Los fundamentos jurídicos que soportan el presente proceso contractual son entre otros los siguientes, inciso final del artículo 3 de la ley 142 y la sentencia C- 066 de 1997 dejan absolutamente claro que todos los prestadores quedaran sujetos en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley, a todo lo que esta ley 142 dispone para las empresas y sus administradores.

En la misma línea el artículo 31 de la ley 142 modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 preceptúa que los contratos que celebre las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las

disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTOR DE PLACAS OTV158 Y OCD880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP.

Parágrafo.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OTV-158	UND	VALOR	TOTAL
Desmontar la pala superior e inferior para su corrección, realizar el enderezado correspondiente y fabricar pasadores y bujes nuevos según medida. Revisar y reparar nuevamente el gato hidráulico, efectuar el ajuste y la correcta tensión de la bomba, y finalmente realizar la organización, alineación y verificación general de todo el sistema para asegurar su buen funcionamiento	1	$2.500.000	$2.500.00
		Sub Total	$2.500.000
		IVA 19	$475.00
		Total a Pagar	$2.975.000

DESCRIPCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OCD-880	UND	VALOR	TOTAL
Servicio mecánico: baja caja y portalón para enderezar marco para cambio vigas	1	$1.450.000	$1.450.000
Bajar y Subir la caja torastica	1	$528.000	$528.000
Desmontar pala para cambio de platines, bujes y pasadores	1	$528.000	$528.000
Cambio de 8 empaks a dados	1	$1.870.00	$1.870.000
Cambio de pasadores y bujes a 2 gatos	1	$890.000	$890.000
Empaque de gato lado izquierdo mas empaquetadura	1	$1.050.000	$1.050.000
Cambio de tramo a pala compactadora 2,20 de largo x 20 cm ancho lamina 3/8	1	$740.000	$740.000

Soldaduras varias	1	$170.000	$170.000
Cambio de 2 rieles de los extremos de 3 ½ x 3 ½ x 5 metros de largo en 5/16	1	$1.850.000	$1.850.000
2 metros de viga, 2 lamina 3 x ¼, para asegurar tanque lixiviados	1	$180.000	$180.000
Suministro de empaquetadura y espigo	1	$420.000	$420.000
Mano de obra: empalme espigo al gato	1	$320.000	$320.000
Suministro de manguera gris estándar	1	$190.000	$190.000
Desmontar y montar base tanque de aire, reparar grietas, suministro de 4 tornillos 9/16 x2 desmonte y montaje de base tanque de lixiviados, cambiar 2 tramos de u, perforar y soldar refuerzo con plantina 3/16 de 10x35, suministro de u de 3 x cm 110 cm suministro de angulo 3/16x 2"36CCM y 5 tornillos cat 2"12	1	$539.000	$539.000
Cortar y fabricar estribos laterales y soldaduras de u 4" x 80 cm más lamina corrugado antideslizante de 40x60 cm	1	$310.000	$310.000
Corte y fabricación de 2 manijas en varilla corrugada de ¾ 70 cm	1	$140.000	$140.000
Corte y fabricación de 2 correas para tanque de lixivados en planta en la platina de 21/2x 1/8 soldar visagra y tornillo de 8	1	$260.000	$260.000
Alinear y resoldar base de gato lateral derecho	1	$210.000	$210.000
Reparar soldaduras grietas del piso del volco	1	$200.000	$200.000
Cambiar manguera del tanque de lixiviados	1	$80.000	$80.000
Enderezar estribos parte trasera, resoldar y reforzar con plantina	1	$275.000	$275.000
Pintar bases parte exterior estribos	1	$340.000	$340.000
		SUBTOTAL	$12.630.000
		IVA 19%	$2.399.700
		TOTAL A PAGAR	$15.029.700

1.Cumplir totalmente y a entera satisfacción con Empiendamó E.S.P el objeto de la presente orden, dentro del plazo pactado conforme a las normas técnicas.
2. Acatar todas las sugerencias que EMPIENDAMO E.S.P le formule a través de su representante legal o el supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias del insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.

3. Cumplir con las especificaciones detalladas en los estudios previos.
4. Informar a Empiendamó E.S.P las anomalías que se presente y puedan afectar la ejecución del Contrato.
5. Suministrar los elementos requeridos cada vez que sea requerido por la entidad.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó- Tunia, Cauca

Plazo: Hasta el 20 de febrero de 2026, contados a partir del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

Valor Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($18.004.700) M/cte** incluye IVA, costos directos e indirectos que acarree la ejecución de la presente orden (impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, etc...), la cual se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago:

Empiendamo cancelará el valor del contrato mediante un único pago POR VALOR DE HASTA **DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($18.004.700) M/cte.** Para el pago deberá entregarse la factura correspondiente por el valor total del servicio y certificación de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO Para el pago final se realizará previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA.

NOTA: EMPIENDAMÓ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

NOTA 2: El contratista debe realizar un control minucioso del presupuesto establecido para el contrato, con el fin de no exceder el valor y cantidades

contratadas; no se pagará lo entregado que supere las cantidades contratadas o actualizadas a través de un contrato modificatorio.

SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el gerente o por quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual sin perjuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden. 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago que se derive de la presente contratación se soportara en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
34	19 de enero de 2026	• 2.1.2.02.02.008.07.03-1.0. • 2.1.2.02.02.008.07.04-1.0	• Mantenimiento de equipo automotor • Mantenimiento de maquinaria y equipo	$18.004.700

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes:

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar los pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.

SANCIONES. A) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes acuerdan que EMPIENDAMO ESP mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones acordes al literal c. de la cláusula décima segunda de la presente orden. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, sentencia

C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución en mora no requiere pronunciamiento judicial
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios

públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFOPRIMERO.: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios y podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes a los cuatro pactados para la liquidación bilateral.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamó- Tunia, Cauca.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento de la orden se requiere la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

GARANTIAS

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
Pago de salarios	con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Por un valor asegurado del cinco (5%) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato

PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

YONI O. RODRÍGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO ESP

Proyectó: Christian Andres D Tec administrativo
Revisó Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó Yoni Rodriguez Gerente Empiendamo

Anexo 1

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interes, de cambio, devaluacion real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalizacion del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento

General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y caracteristicas de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Externo	medio	Ejecución	operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	medio	Ejecución	operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo tecnico de supervisión	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo tecnico de supervisión	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo tecnico de supervisión	Una vez detectada la anomalia	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal

Piendamó, 19 de enero de 2026

Señora:
FERNANDA MILE FIGUEROA MOSQUERA
Tesorera EMPIENDAMO E.S.P.
Piendamó Cauca

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo.

Obrando de Conformidad con la normatividad que rige la contratación pública, comedidamente solicito a usted, expedir certificado de disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE PLACAS OTV-158 Y OCD-880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP

VALOR: DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($18.004.700) M/cte

Atentamente,

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P.
Proyectó: Christian Andres D C Tec administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS PIENDAMO
800219666-9
Vigencia Fiscal 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
34	lunes, 19 de enero de 2026	**31/12/2026**

EL TESORERA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE PLACAS OTV-158 Y OCD 880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.

Codigo del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Rubro	
2.1.2.02.02.008.07.03-1.0-1.2.3.2.09.3-1-Actual-ENTIDAD-1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTOR	$10.000.000,00	☑
CCPET: 2.1.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS - (ASEO TARIFA NETA) SECTOR: NA-NO APLICA PROGRAMA: NA-NO APLICA SUBPROGRAMA: NA-NO APLICA PRODUCTO: NA-NO APLICA INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIM: NA			
2.1.2.02.02.008.07.04-1.0-1.2.3.2.09.2-1-Actual-ENTIDAD-1	MANTENIMINENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$8.004.700,00	☑
CCPET: 2.1.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 1.2.3.2.09-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (ALCANTARILLADO TARIFA NETA) SECTOR: NA-NO APLICA PROGRAMA: NA-NO APLICA SUBPROGRAMA: NA-NO APLICA PRODUCTO: NA-NO APLICA INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIM: NA			
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$18.004.700,00	☐
2.1-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	FUNCIONAMIENTO	$18.004.700,00	☐
2.1.2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$18.004.700,00	☐
2.1.2.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$18.004.700,00	☐
2.1.2.02.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE SERVICIOS	$18.004.700,00	☐
2.1.2.02.02.008-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$18.004.700,00	☐
2.1.2.02.02.008.07-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	$18.004.700,00	☐

Codigo del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Rubro
	Valor Total Disponibilidad	**$18.004.700,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

FERNANDA MILE FIGUEROA MOSQUERA
TESORERA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P

CERTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, se tiene que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P** en los siguientes términos:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la empresa solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	**X**

La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente objeto- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE PLACAS OTV-158 Y OCD-880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP** cuya solicitud fue realizada por GERENCIA.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P.

Esta certificación se firma en EMPIENDAMO E.S.P, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRÍGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P.

Proyectó: Christian Andres Diaz

Piendamó Cauca, 16 de enero de 2026

Señor:
TALLER POPULAR Y CIA LTDA
REP. LEGAL JOSE ALIRIO MENDEZ GARZÓN

ASUNTO: INVITACION AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE PLACAS OTV-158 Y OCD-880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP

Cordial Saludo,

En atención con el asunto de la referencia, me permito solicitar a usted presentarpropuesta para la contratación de bienes o servicios requeridos de acuerdo con el alcance aquí señalado y los documentos requeridos:

Alcance

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	UND
Desarmar tanque hidráulico, repararlo con soldadura, pulir, armar base de tanque a 2", montaje y soldadura anclar, cortar orejas ángulo a 1" 1/2, suministrar 6 tornillos 3/8 x 2", reparar tubo de ducto hidráulico	1
Revisión toma fuerza, revisión, cambio y adaptación de la bomba hidráulica y 1 acople y grapar manguera	1
Suministro bomba	1
Desmontaje de 2 palas	1
Ampliación de ø y modificación de rosca	1
Suministro, cambio y perforaciones empack	1
Perforación y colocación de tornillos	1
Fabricación e instalación de compuertas y bujes	1
Cambio de 2 laterales con lamina de 6 mm, incluido material	1
Despegar e instalar dos laminas	1
Reparación base del tanque de aceite hidráulico haciendo bases nuevas y reforzándolo	1
Ajuste eje y cambio de empaquetadura	1
Suministro e instalación de 12 pasadores	1
Reemplazo de 8 bujes	1
3 alesados	1
3 alesados en la base de la pala	1
Desmontar y montar gatos hidráulicos	1
Aplicación de base y pintura	1
Suministro de tornillería varia	1

Cambio base con lamina de 3/8	1
Mano de obra mecánico, empaqueta e instala	1

1.Cumplir totalmente y a entera satisfacción con Empiendamó E.S.P el objeto de la presente orden, dentro del plazo pactado conforme a las normas técnicas.

2. Acatar todas las sugerencias que EMPIENDAMO E.S.P le formule a través de su representante legal o el supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias del insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.

3. Cumplir con las especificaciones detalladas en los estudios previos.

4. Informar a Empiendamó E.S.P las anomalías que se presente y puedan afectar la ejecución del Contrato.

5. Suministrar los elementos requeridos cada vez que sea requerido por la entidad

Además, deberá presentar y cumplir con los requerimientos definidos en los términos de referencia y/o requisitos generales que deberá consultar en la empresa; entre ellos los siguientes:

REQUISITOS:
Formato Único de Hoja de Vida
Declaración de bienes y rentas (cuando haya lugar, formato aplicativo SIGEP II)
Soportes de estudios realizados
Soportes de experiencia conforme al perfil (Certificación o Liquidación de Contratos)
Copia de la tarjeta profesional o licencia que acredite la calidad con que actúa o se requiere para la contratación. (Si aplica)
Certificado de antecedentes de la profesión u oficio (Si aplica)
Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Fotocopia de libreta militar o certificado de situación militar definida
Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado registro nacional de medidas correctivas (vigencia 2 meses)
Certificado de Antecedentes Judiciales (Vigencia 2 meses)
Certificado de antecedentes Disciplinarios (vigente 2 meses)
Certificado de antecedentes fiscales (vigente 2 meses)
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Vigencia 2 meses)
Certificado REDAM (vigencia 3 meses)
Registro único tributario RUT (persona natural o jurídica)
Certificación cuenta bancaria
Acreditación de pago de aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos) o Afiliación.
Propuesta económica

YONI OLMEDO RODRIGUEZ
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P.

Proyectó: Christian Andres D

TALLER POPULAR Y CIA LTDA
NIT. 800,090,692-3
CL 5 No 29 -90 TEL. 8305260

Popayan enero 16 de 2026

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO
Piendamo Cauca

Asunto: Servicio de mantenimiento, reparación y soldaduras a pala y caja compactadora de basura placas **OTV-158**

Es grato dirigirme a usted para manifestarles que luego de haber examinado la solicitud de servicios declaro que el Taller Popular y cia Ltda. cumple con los requisitos mínimos como proveedor del servicio solicitado, y que mi propuesta económica es la siguiente:

NOTA: TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA ES DE (15) DIAS HABILES

La propuesta económica es a todo costo conforme a lo solicitado, incluye impuestos, Así también, luego de haber examinado los términos y teniendo pleno conocimiento de las condiciones existentes declaro que el Taller Popular y cia Ltda. cumple con los requisitos mínimos como proveedor de los servicios solicitados

Finalmente, adjuntamos toda la documentación requerida que nos acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados.

Atentamente,

Firma
José Alirio Méndez Garzón
Representante Legal

TALLER POPULAR Y CIA LTDA
NIT. 800,090,692-3
CL 5 No 29 -90 TEL. 8305260

DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO	TOTAL
DESMONTAR LA PALA SUPERIOR E INFERIOR PARA SU CORRECCIÓN, REALIZAR EL ENDEREZADO CORRESPONDIENTE Y FABRICAR PASADORES Y BUJES NUEVOS SEGÚN MEDIDA. REVISAR Y REPARAR NUEVAMENTE EL GATO HIDRÁULICO, EFECTUAR EL AJUSTE Y LA CORRECTA TENSIÓN DE LA BOMBA, Y FINALMENTE REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, ALINEACIÓN Y VERIFICACIÓN GENERAL DE TODO EL SISTEMA PARA ASEGURAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
		SUBTOTAL	$2.500.000
		IVA 19%	$475.000
		TOTAL A PAGAR	$2.975.000

TALLER POPULAR Y CIA LTDA
NIT. 800,090,692-3
CL 5 No 29 -90 TEL. 8305260

Popayan enero 16 de 2026

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO
Piendamo Cauca

Asunto: Servicio de mantenimiento, reparación y soldaduras a pala y caja compactadora de basura placas **OCD - 880**

Es grato dirigirme a usted para manifestarles que luego de haber examinado la solicitud de servicios declaro que el Taller Popular y cia Ltda. cumple con los requisitos mínimos como proveedor del servicio solicitado, y que mi propuesta económica es la siguiente:

NOTA: TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA ES DE (13) DIAS HABILES

La propuesta económica es a todo costo conforme a lo solicitado, incluye impuestos, Así también, luego de haber examinado los términos y teniendo pleno conocimiento de las condiciones existentes declaro que el Taller Popular y cia Ltda. cumple con los requisitos mínimos como proveedor de los servicios solicitados

Finalmente, adjuntamos toda la documentación requerida que nos acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados.

Atentamente,

.....

Firma
José Alirio Méndez Garzón
Representante Legal



TALLER POPULAR Y CIA LTDA
NIT. 800,090,692-3
CL 5 No 29 -90 TEL. 8305260

DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO	TOTAL
SERVICIO MECANICA: BAJAR CAJA Y PORTALON PARA ENDEREZAR MARCO PARA CAMBIO VIGAS	1	$ 1.540.000	$ 1.540.000
BAJAR Y SUBIR LA CAJA TORASTICA	1	$ 528.000	$ 528.000
DESMONTAR PALA PARA CAMBIO DE PLATINAS, BUJES Y PASADORES	1	$ 528.000	$ 528.000
CAMBIO DE 8 EMPAKS A DADOS	1	$ 1.870.000	$ 1.870.000
CAMBIO DE PASADORES Y BUJES A 2 GATOS	1	$ 890.000	$ 890.000
EMPAQUETAR GATO LADO IZQUIERDO MAS EMPAQUETADURA	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000
CAMBIO DE TRAMO A PALA COMPACTADORA 2,20 DE LARGO X 20CM ANCHO LAMINA 3/8	1	$ 740.000	$ 740.000
SOLDADURAS VARIAS	1	$ 170.000	$ 170.000
CAMBIO DE 2 RIELES DE LOS EXTREMOS DE 3 1/2 X 3 1/2 X 5 METROS DE LARGO EN 5/16	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
2 METROS VIGA, 2 LAMINA 3X1/4, PARA ASEGURAR TANQUE LIXIVIADOS	1	$ 180.000	$ 180.000
SUMINISTROS DE EMPAQUETADURA Y ESPIGO	1	$ 420.000	$ 420.000
MANO OBRA: EMPALME ESPIGO AL GATO	1	$ 320.000	$ 320.000
SUMINISTROS MANGUERA GRIS ESTANDAR	1	$ 190.000	$ 190.000
LUIS	1	$ -	$ -
DESMONTAR Y MONTAR BASE DE TANQUE DE AIRE, REPARAR GRIETAS, SUMINISTRO DE 4 TORNILLOS 9/16 X 2", DESMONTE Y MONTAJE BASE TANQUE DE LIXIVIADOS, CAMBIAR 2 TRAMOS DE U, PERFORAR Y SOLDAR REFUERZO CON PLATINA 3/16 DE 10X35, SUMINISTRO DE U DE 3" X 110 CM SUMINISTRO DE ANGULO 3/16 X 2"36CCM Y 5 TORNILLOS CAT 2" 1/2	1	$ 539.000	$ 539.000
CORTAR Y FABRICAR ESTRIBOS LATERALES Y SOLDARLOS, SUMINISTRO DE U DE 4" X 80 CM MAS LAMINA CURRUGADA ANTEDESLIZANTE DE 40X60 CM	1	$ 310.000	$ 310.000
CORTE Y FABRICACION DE 2 MANIJAS EN VARILLA CURRUGADA DE 3/4 X 70CM	1	$ 140.000	$ 140.000
CORTE Y FABRICACION DE 2 CORREAS PARA TANQUE DE LIXIVIADOS EN PLATINA DE 2 1/2 X 1/8 SOLDAR VISAGRA Y TORNILLO DE 8"	1	$ 260.000	$ 260.000
ALINEAR Y RESOLDAR BASE DE GATO LATERAL DERECHO	1	$ 210.000	$ 210.000
REPARAR SOLDADURAS GRIETAS DEL PISO DEL VOLCO	1	$ 200.000	$ 200.000
CAMBIAR MANGUERA DEL TANQUE DE LIXIVIADOS	1	$ 80.000	$ 80.000
ENDEREZAR ESTRIBOS PARTE TRASERA, RESOLDAR Y REFORZAR CON PLATINA	1	$ 275.000	$ 275.000
PINTAR BASES PARTE EXTERIOR ESTRIBOS	1	$ 340.000	$ 340.000
		SUBTOTAL	***$12.630.000***
		IVA 19%	***$2.399.700***
		TOTAL A PAGAR	***$15.029.700***

INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.
INGENIEROS CONTRATISTAS

Popayán 18 de marzo de 2024

INGENIERIA DE VIAS SAS con NIT.800.186.228 Certifica que la empresa **TALLER POPULAR Y CIA LTDA** Con Nit. 800.090.692-3 presto sus servicios como proveedor de servicio de mantenimiento y Reparación de maquinaria pesada, mecánica y servicio de torno durante el año 2023 por un valor de $ 30.226.518

Fecha Inicial:01-01-2023

Fecha Final: 31-12-2023

Valor Total Ejecutado año 2023: $ 30.226.518

Igualmente certificamos que los valores en esta certificación fueron ejecutados en su totalidad en dicho periodo.

Atentamente.

EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON
Director de Obras Cauca y Nariño

NIT 800.186.228-2
CALLE 36 No. 18-23 Of. 201 Tel: 602-3204520
BOGOTA D.C
Email: ingenieriodevias@ingenieriodevias.com.co

CE CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS BALBOA 2021

Nit 901.431.396-9
Calle 36 No. 18-26 Oficina 201
Email: gerencia@ingenieriadevias.com.co

Popayán 18 de Marzo de 2024

CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS BALBOA con NIT 901.431.396 Certifica que la empresa TALLER POPULAR Y CIA LTDA Con Nit. 800.090.692-3 presto sus servicios como proveedor de servicio de mantenimiento y Reparación de maquinaria pesada, mecánica y servicio de torno durante el año 2023 por un valor de $ 79.553.878

Fecha Inicial:01-01-2023

Fecha Final: 31-12-2023

Valor Total Ejecutado año 2023: $ 79.553.878

Igualmente certificamos que los valores en esta certificación fueron ejecutados en su totalidad en dicho periodo.

Atentamente,

EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON
Director de Obras Cauca y Nariño

AGREGADOS TETUÁN S.A.S.

Calle 35 No. 17 A - 39 Piso 2
Teléfono: 285 7731 Fax: 288 0275
Bogotá, D.C.
agregadostetuansa@hotmail.com
NIT. 801.004.314-1

Popayán 18 de marzo de 2024

AGREGADOS TETUAN SAS con NIT 801.004.314 Certifica que la empresa TALLER POPULAR Y CIA LTDA Con Nit. 800.090.692-3 presto sus servicios como proveedor de servicio de mantenimiento y Reparación de maquinaria pesada, mecánica y servicio de torno durante el año 2023 por un valor de $ 18.163.733

Fecha Inicial:01-01-2023

Fecha Final: 31-12-2023

Valor Total Ejecutado año 2023: $ 18.163.733

Igualmente certificamos que los valores en esta certificación fueron ejecutados en su totalidad en dicho periodo.

Atentamente,

EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON
Director de Obras Cauca y Nariño

CONTRATO N°	248 DEL 27 DE OCTUBRE 2022
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
NATURALEZA	CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	Taller Popular CIA LTDA Nit: 800.090.692-3 RL.JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON Cedula de Ciudadania 10.526.114 de Popayán
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000)
CDP	223 del 24 de marzo del 2022
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por hasta 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el valor total del contrato lo que suceda primero
VIGENCIA FISCAL	2022

Entre los suscritos a saber, INTY WAYNA CHIKANQANA, mayor de edad, identificado.con número de cédula de ciudadania 76.294.905 expedida en Almaguer Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Almaguer – Cauca, en calidad de ALCALDE, legalmente facultado para celebrar el presente contrato de obra pública de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 017 del 26 de noviembre de 2020, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra Taller Popular CIA LTDA identificada con el Nit: 800.090.692-3 representada legalmente por el señor JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.526.114 de Popayán, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y suministro, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según la Constitución Política, artículo 311, del Régimen Municipal, corresponde a los Municipios entre otros. Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. 2) Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA" 3) Que la Secretaría de Infraestructura elaboró los estudios del sector y estudio previo siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 4) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado N° 223 del 24 de marzo del 2022, debidamente firmados por la Secretaria financiera Municipal. 5) Que para contratar la prestación del servicio el Municipio realizó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-085-2022 6) El veinte (20) de septiembre de 2022, el municipio, previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2015. procedió a publicarlo en el PUC, junto con el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones. 7) Que la entidad ordenó la apertura del proceso de selección mediante Resolución No 291 del 26 de septiembre de 2022, bajo los parámetros del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 8) Que el 01 de octubre de 2022 se procedió a hacer el Cierre de proceso de selección y apertura de requisitos habilitantes. 9) Que mediante resolución 336 del

19 de octubre de 2022 se procedió a adjudicar el contrato al proponente Taller Popular CIA LTDA con Nit: 800.090.692-3, representado legalmente por el señor JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía 10.526.114 de Popayán por un valor equivalente a CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000) conforme a la propuesta económica presentada. 10) Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes, en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes Cláusulas PRIMERA: OBJETO del contrato, el contratista se compromete para con el municipio de ALMAGUER, cauca a realizar "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA" Según proguesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL MUNICIPIO DE ALMAGUER y de acuerdo con los respectivos estudios, lo cual hace parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA, bajo sus propios medios se compromete con el municipio a realizar el suministro de repuestos y los servicios de la mano de obra de conformidad a la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo e incluye la oferta económica del proveedor y cumplimiento de ficha técnica de productos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	VOLQUETA INTER ORO 174	
1,1	SUMINISTRO DE CAJA DE DIRECCIÓN M-100	Und
1,2	SUMINISTRO DE HEMBRA Y MACHO DE CARDAN	Und
1,3	SUMINISTRO DE HOJAS DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	Und
1,4	SUMINISTRO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	Und
1,5	SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DEVUELTA	Und
1,6	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	Und
1,7	SUMINISTRO DE BATERÍA	Und
2	VOLQUETA INTER ROJA OVR-028	
2,1	SUMINISTRO DE EJE LATERAL TRASERO DE 102 CM	Und
2,2	REPARACIÓN CARDAN Y SUMINISTRO DE OREJA	Und
2,3	SUMINISTRO DE HOJAS DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	Und
2,4	SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DEVUELTA TRASERA	Und
2,5	SUMINISTRO DE HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und
2,6	SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DEVUELTA DELANTERA	Und
2,7	HEMBRA Y MACHO DE CARDAN	Und
2,8	BUJES PARA HOJAS DE RESORTE	Und
3	VOLQUETA INTER OEV-777	
3,1	SUMINISTRO DE TOMA FUERZA	Und
3,2	SUMINISTRO DE PRENSA DE EMBRAGUE	Und
3,3	SUMINISTRO HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	Und
3,4	ESPÁRRAGOS DE 31/2 X 4"	Und
3,5	TORNILLOS CENTRAL	Und
3,6	REPARACION DE CARDAN Y SUMINISTRO DE OREJA	Und
4	RETRO EXCAVADORA DE LLANTAS 416E	
4,1	REPARACION DE GATOS	Und

4,2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GATOS	Und
4,3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BALDE DELANTERO TRASERO	Und
4,4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOOM, PASADORES Y BUJES	Und
4,5	REPARACION DE CARDAN Y SUMINISTRO DE OREJA	Und
5	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS 312DL	
5,1	ENDEREZADA DE H CHAFLANEAR Y SOLDAR	Und
5,2	SUMINISTRO DE UN PASADORES DE 65 X 45 CM	Und
5,3	SUMINISTRO DE UN PASADOR DE 60 X 45	Und
5,4	CORTAR Y ORGANIZAR CABEZA PASADORES	Und
5,5	SUMINISTRO DE OCHO BUJES	Und
5,6	CONSTRUCCIÓN DE 2 CAMISAS	Und
5,7	CONSTRUCCIÓN DE 2 BARREDORES	Und
5,8	ALEXAR BOMM	Und
5,9	CONSTRUCCIÓN DE 2 ARANDELAS	Und
5,10	ALEXAR 4 HUECOS PARA BIELAS	Und
5,11	CONSTRUCCIÓN DE 4 BUJES DE BIELAS 70 X 86 X 2"	Und
5,12	CONSTRUCCIÓN DE 4 BUJES DE BIELAS	Und
5,13	CONSTRUCCIÓN DE 8 SEPARADORES	Und
5,14	SUMINISTRO DE 2 CADENAS DE 44 PASOS	Und
5,15	SUMINISTRO DE CARRILES PARA CADENAS	Und
5,16	SUMINISTRO DE TORNILLERÍA PARA CADENA	Und
5,17	CONSTRUCCIÓN DE BUJES PARA H	Und
5,18	REPARACION DE BALDE: CAMBIO DE PISO ENCÍAS, BASES DIENTES , ESQUINEROS E INSTALACIÓN DE DIENTES	Und
6	MOTONIVELADORA 120K	
6,1	SUMINISTRO DE PIÑÓN DE TORNAMESA DE 36 DIENTES	Und
6,2	SUMINISTRO DE 4 GUIAS LARGAS EN BRONCE Y 4 GUIAS CORTAS	Und
6,3	RECONSTRUCCIÓN DE EJE PIÑÓN DE TORNAMESA	Und
6,4	CUCHILLAS	Und
6,5	ESQUINEROS	Und
6,6	SOBRE ESQUINEROS	Und
6,7	TORNILLOS CUCHILLA DE 3/4 X 3"	Und
6,8	TORNILLOS CUCHILLA DE 3/4 X 2"	Und
6,9	TUERCAS CUCHILLA 3/4	Und
	REVESTIMIENTO DE MORDAZAS QUE ASEGURAN LAS CUCHILLAS	Und
7	BULDÓCER JHON DEERE D4	
7,1	CARRILES DE CADENAS	Und
7,2	CARRIL SUPERIOR SENCILLO	Und
7,3	CARRIL SUPERIOR CON BASE	Und
7,4	TORNILLERÍA PARA CARRIL	Und

7,5	BANDAS DE FRENO	Und
7,6	PIN DE CADENA	Und
7,7	CORREA VENTILADOR	Und
7,8	CORREA ALTERNADOR	Und
7,9	REPARACION ASIENTO OPERADOR	Und
7,1	TAPA TANQUE DE COMBUSTIBLE	Und
7,11	TAPA ACEITE HIDRÁULICO	Und
7,12	CONSTRUCCIÓN DE DISCO DE EMBRAGUE	Und
7,13	CONSTRUCCIÓN DE ESTRIA YOQUI	Und
7,14	SUMINISTRO DE 2 RODILLOS	Und
7,15	SUMINISTRO DE 3 BALINERAS REFORZADAS	Und
7,16	CONSTRUCCIÓN DE 2 SEPARADORES DE EMBRAGUE	Und
7,17	CONSTRUCCIÓN DE 12 REMACHES A CORONA	Und
7,18	REPARACION DE ARRANQUE Y ALTERNADOR	Und

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, El CONTRATISTA deberá: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo el proyecto, su Anexo Tècnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de ALMAGUER Cauca. 4. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato. 7. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar. 8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 10. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato. 11. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los repuestos hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad. 13. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad y bioseguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud,pensión y riesgos laborales). 14. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados. 16. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente. 17. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. 18. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALMAGUER NIT. 891502564-8	GESTION DE CONTRATACION	Código: GC-CP-01
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 2/2/2017

GARANTIA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.
3. Patrimonio Autónomo.

OCTAVA – SUPERVISOR.- El CONTRATISTA acepta la Supervisión técnica y administrativa al desarrollo y ejecución del objeto de que trata la cláusula primera del presente contrato la cual será ejercida por la secretaría de Infraestructura del municipio de ALMAGUER Cauca, quien será designado en documento aparte. PARAGRAFO: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. Igualmente, el Supervisor del contrato debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015. NOVENA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. DECIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000). La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera; modalidad de precios unitarios, así; El municipio de Almaguer – Cauca cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, para las cuales el supervisor del contrato asignará al contratista las ordenes de trabajo de acuerdo con las necesidades de cada vehículo y el valor de cada acta será el resultado de multiplicar las cantidades de repuestos solicitados (los cuales según el estudio previo incluirán el valor de la mano de obra), por lo valores ofertados por el contratista en su propuesta económica.

1. El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas:
   a. Los pagos se efectuarán con la radicación de la respectiva factura electrónica a la que se le deberán anexar los siguientes documentos, La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA-FIC.
   b. La certificación de cumplimiento parcial o final expedida por el Interventor y/o Supervisor.
   c. Informe de ejecución parcial o final debidamente soportado con material fotográfico.
   d. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y/o Supervisor.
   e. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite,
   f. Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

UNDECIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO, pagará a la CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2022, No. 223 del 24 de marzo del 2022, debidamente firmado por la Secretaria financiera Municipal respectivamente. DECIMA SEGUNDA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el valor total del contrato lo que suceda primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. DECIMATERCERA - TERMINO DE

conformidad con los estudios previos y anexos técnicos aprobados por la Entidad. 19. Desarrollar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al presupuesto presentado a la entidad en la propuesta económica hasta su terminación y aceptación final. Las cantidades serán definidas por el supervisor mediante las órdenes de trabajo aprobadas por el supervisor. 20. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. 21. Los repuestos a suministrar y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del contrato, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del contrato y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 22. Entregar en funcionamiento cada uno de los equipos o vehículos y a satisfacción de la Supervisión. 23. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato. 24. Cumplir con la normativa en materia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad del servicio. 25. Cumplir con el avance del servicio conforme al plan que defina la Entidad Territorial. 26. Las demás que le asigne la Supervisión del contrato y que sean afines al mismo. 27. Los repuestos suministrados deberán cumplir con las normas técnicas, guías y manuales de usuarios de cada vehículo intervenido y deberán garantizar su calidad, para lo cual certificará y dejará registro de los repuestos suministrados en el cual dejará constancia por lo menos de marca de la casa fabricante del repuesto, número de referencia, serie o serial, país de origen y registro fotográfico del repuesto en su empaque e instalado. CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cumplir con los pagos al contratista en los plazos pactados. 2. Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollarlas actividades contratadas. 3. Realizar seguimiento continuo para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas ofrecidas. 4. Resolver las consultas técnicas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. 6. Aprobar la garantía única constituida por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 7. Verificar a través supervisor la calidad de la prestación del servicio. 8. Cumplir con los lineamientos normativos referentes a los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus Covid 19 que competen a la entidad contratante. QUINTA - SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará en el Municipio de ALMAGUER- Cauca o en la ciudad donde tenga el taller el contratista. SEXTA: GARANTÍAS: contratista deberá constituir a favor del municipio de ALMAGUER, una Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: El Contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio:

GARANTÍA ÚNICA: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato.	10%	Del valor del contrato	Duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALMAGUER NIT. 891502654-8	GESTION DE CONTRATACION	Código: GC-CP-01
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 2/2/2017

VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución. DECIMACUARTA - LIQUIDACIÓN - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DECIMAQUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar la obra, si fuere posible establecerla. DECIMASEXTA - MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas: • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la actividad según lo estipulado en el contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria, equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. • Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL MUNICIPIO exigirá al contratista a título de cláusula penal

una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 PARAGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. DECIMA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. DECIMA NOVENA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2o, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. VIGESIMAPRIMERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE ALMAGUER podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. VIGÉSIMASEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMATERCERA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, póliza y la aprobación de la póliza, el Registro Presupuestal correspondiente. VIGESIMACUARTA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. VIGESIMAQUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. VIGESIMASEXTA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda VIGESIMASEPTIMA – IMPUESTOS: Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. VIGESIMAOCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. VIGESIMANOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. El Estudio Previo junto con sus anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. 3. Las Adendas expedidas por EL MUNICIPIO. 4. La propuesta en todas sus partes y aceptada por EL MUNICIPIO. 5. El Informe de Evaluación elaborado por EL MUNICIPIO. 6. La Resolución de Adjudicación. 7. La Garantía Única aprobada por EL MUNICIPIO. 8. Las Actas de modificación que se produzcan. 9. Matriz de riesgo. 10. Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato. 11. Los informes de interventoría y/o supervisión. 12. Las actas de recibo parcial. 13. El acta de liquidación. TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de ALMAGUER Cauca TRIGESIMA INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete

VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución. DECIMACUARTA - LIQUIDACIÓN - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DECIMAQUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar la obra, si fuere posible establecerla. DECIMASEXTA - MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas: • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la actividad según lo estipulado en el contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. • Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL MUNICIPIO exigirá al contratista a título de cláusula penal

para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución deberá contar con el respectivo registro presupuestal y deberá suscribir el acta de inicio.

Para constancia se expide en el Municipio de ALMAGUER, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

INFRAYANA CAMACHO LANA
Alcalde del Municipio

TALLER POPULAR CIA LTDA
Contratista.
RL. JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON

Revisó y aprobó; Fernely Campo – Secretario de Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos; Luis E Montilla B - Asesor Jurídico en Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALMAGUER NIT. 891502684-8	GESTION DE CONTRATACION	Código: GC-CP-01 Versión 02 Página 1 de 1
	ACTA DE INICIO	Fecha de Aprobación: 2/2/2017

SAMC No. -85-2022
Contrato N° 248 del 27 de octubre de 2022.

NUMERO DE CONTRATO:	248
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALMAGUER
CONTRATISTA:	TALLER POPULAR CIA LTDA .NIT: 800.090.692-3 R.L. JOSÉ ALIRIO MÉNDEZ GARZÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SAMC No. -85-2022
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VALOR:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000).
CDP:	No. 223 DEL 24 DE MARZO DE 2022.
FECHA DE CONTRATO	27 DE OCTUBRE DEL 2022.

En la secretaria de Infraestructura del municipio de Almaguer Cauca, el día 02 de noviembre de 2022, se reunieron el ingeniero FERNELY CAMPO, en calidad de Supervisor por parte del municipio del contrato referenciado y TALLER POPULAR CIA LTDA, identificado con NIT N° 800.090.692-3, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato N° 248 del 27 de octubre de 2022, con la siguiente cronología:

FIRMA DEL CONTRATO: 27 DE OCTUBRE DE 2022.
ACTA DE INICIO: 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: POR HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Para constancia se firma por los asistentes

Nombre: FERNELY CAMPO
Cargo: Secretario de Infraestructura
Elaboró:

Nombre: TALLER POPULAR CIA LTDA
R.L. JOSÉ ALIRIO MÉNDEZ GARZÓN
Contratista
Revisó:
Aprobó:

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT: 891.502.664-8
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA		PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÓLIZA: CCS-100015287 SEGUROS MUNDIAL	
CONTRATISTA:	TALLER POPULAR Y CIA LTDA	Fecha Contrato	27-oct-2022	ACTA 02 Y FINAL	
	NIT No. 800080692-3	Fecha de inicio	02-nov-2022		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE AURIO MENDEZ GARZON	Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	Fecha:	09-may-2023
	C.C. No 10.526.114 DE POPAYAN	Fecha suspension No. 01	24-dic-2022		
SUPERVISOR:	FERNELY CAMPO	Fecha de reinicio No. 01	02-may-2023		
	CC. 1.061.722.723	Fecha Terminación 2	09-may-2023		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 248 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022	VALOR CONTRATO:	$ 119,000,000		VALOR TOTAL	$ 119,000,000

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VRUNIT	VITOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS		CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ANTERIORES		OBRA EJECUTADA			
										PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	VRUNIT	VITOTAL
1	VOLQUETA INTER ORO 274												
1.1	SUMINISTRO DE CAJA DE DIRECCION M 100	UND	1	$6,647,340	$6,647,340	1	6.647.340	1	6.647.340		$0	1	6.647.340
1.2	SUMINISTRO DE HEMBRA Y MACHO DE CARDAN	UND	1	$3,129,700	$3,129,700	1	3.129.700	1	3.129.700		$0	1	3.129.700
1.3	SUMINISTRO DE HOJAS DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERO	UND	1	$1,225,700	$1,225,700	4	4.902.800	4	4.902.800		$0	4	4.902.800
1.4	SUMINISTRO DE TERMINALES DE DIRECCION	UND	1	$844,900	$844,900	2	1.689.800	2	1.689.800		$0	2	1.689.800
1.5	SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DEVUELTA	UND	1	$892,500	$892,500				0		$0	0	0
1.6	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	UND	1	$1,160,250	$1,160,750	2	2.320.500	2	2.320.500		$0	2	2.320.500
1.7	SUMINISTRO DE BALTERA	UND	1	$1,428,000	$1,428,000	1	1.428.000	1	1.428.000		$0	1	1.428.000
2	VOLQUETA ROJA CVR-028								0		$0	0	0
2.1	SUMINISTRO DE EJE LATERAL TRASERO DE 10T CAT	UND	1	$1,570,800	$1,570,800	1	1.570.800	1	1.570.800		$0	1	1.570.800
2.2	REPARACION CARDAN Y SUMINISTRO DE OREJA	UND	1	$1,511,300	$1,511,300	1	1.511.300	1	1.511.300		$0	1	1.511.300
2.3	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	UND	1	$1,094,800	$1,094,800	2	2.189.600	2	2.189.600		$0	2	2.189.600
2.4	SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DEVUELTA TRASERA	UND	1	$916,300	$916,300	2	1.832.600	2	1.832.600		$0	2	1.832.600
2.5	SUMINISTRO DE HOJA PRINCIPAL TRASERA	UND	1	$963,900	$963,900	2	1.927.800	2	1.927.800		$0	2	1.927.800
2.6	SUMINISTRO DE HOJA SEGUNDA DEVUELTA DELANTERA	UND	1	$1,094,800	$1,094,800				0		$0	0	0
2.7	HEMBRA Y MACHO DE CARDAN	UNO	1	$2,879,800	$2,879,800				0		$0	0	0
2.8	BUJES PARA HOJAS DE RESORTE	UND	1	$114,240	$114,240	6	685.440	6	685.440		$0	6	685.440
3	VOLQUETA INTER OLV-377								0		$0	0	0
3.1	SUMINISTRO DE BOMBA DE DIRA	UND	1	$3,451,000	$3,451,000	1	3.451.000	1	3.451.000		$0	1	3.451.000
3.2	SUMINISTRO DE PRENSA DE EMBRAGUE	UND	1	$3,034,500	$3,034,500	1	3.034.500	1	3.034.500		$0	1	3.034.500
3.3	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	UND	1	$1,160,250	$1,160,250	3	3.480.750	3	3.480.750		$0	3	3.480.750
3.4	ESPARRAGUETE 33 2 X 4	UND	1	$8,092	$8,092				0		$0	0	0
3.5	TORNILLOS CENTRAL	UND	1	$24,990	$24,990	4	99.960	4	99.960		$0	4	99.960
3.6	REPARACION DE CARDAN Y SUMINISTRO DE OREJA	UND	1	$1,511,300	$1,511,300				0		$0	0	0
4	RETRO EXCAVADORA 416 E								0		$0	0	0
4.1	REPARACION DE GATOS	UND	1	$6,545,000	$6,545,000				0		$0	0	0
4.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GATOS	UND	1	$8,568,000	$8,568,000				0		$0	0	0
4.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL BALDE DELANTERO TRASERO	UND	1	$9,639,000	$9,639,000	1	9.639.000		0		$0	0	0
4.4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BOOM, PASADORES Y BUJES	UND	1	$6,961,500	$6,961,500				0		$0	0	0

MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 891.502.664-8

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT: 891.502.664-8
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 248 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA		PLAZO INICIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		PÓLIZA: CCS-100016287 SEGUROS MUNDIAL
CONTRATISTA:	TALLER POPULAR Y CIA LTDA	Fecha Contrato	27-oct-2022	ACTA 02 Y FINAL	
	NIT No. 600090692-3	Fecha de inicio	02-nov-2022		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON	Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	Fecha:	09-may-2023
	C.C. No 10.526.114 DE POPAYAN	Fecha suspension No 01	24-dic-2022		
SUPERVISOR:	FERNELY CAMPO	Fecha de reinicio No 01	02-may-2023		
	CC 1.061.722.773	Fecha Terminación 2	09-may-2023		
VALOR CONTRATO:	$ 119,000,000	VALOR TOTAL	$ 119,000,000		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS		CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ANTERIORES		OBRA EJECUTADA			
										PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL
4.5	REPARACION DE CARDAN Y SUMINISTRO DE ORUGA	UND	1	$1,511,300	$1,511,300				0		$0	0	0
5	RETROEXCAVADORA DE ORUGAS 320 DL								0		$0	0	0
5.1	ENDEREZAR DE HOJAS LAVAR Y SOLDAR	UND	1	$1,012,512	$1,012,512	1	1,012,512	1	1,012,512		$0	1	1,012,512
5.2	SUMINISTRO DE UN PASADOR DE 65 X 45 CM	UND	1	$637,245	$637,245	2	1,274,490	2	1,274,490		$0	2	1,274,490
5.3	SUMINISTRO DE UN PASADOR DE 60 X 45 CM	UND	1	$623,084	$623,084	1	623,084	1	623,084		$0	1	623,084
5.4	CORTAR Y ORGANIZAR CABLIZA PASADORES	UND	1	$226,576	$226,576	3	679,728	3	679,728		$0	3	679,728
5.5	SUMINISTRO DE OCHO BUJES	UND	1	$175,614	$175,614	8	1,404,912	8	1,404,912		$0	8	1,404,912
5.6	CONSTRUCCION DE 2 CAMISAS	UND	1	$261,800	$261,800	2	523,600	2	523,600		$0	2	523,600
5.7	CONSTRUCCION DE 2 BARRILDONES	UND	1	$127,449	$127,449	2	254,898	2	254,898		$0	2	254,898
5.8	ALLIZAR BOWN	UND	1	$566,440	$566,440	1	566,440	1	566,440		$0	1	566,440
5.9	CONSTRUCCION DE 2 ARANDELAS	UND	1	$127,449	$127,449	2	254,898	2	254,898		$0	2	254,898
5.10	ALLIZAR 4 INJLEOS PARA BIELAS	UND	1	$566,440	$566,440	4	2,265,760	4	2,265,760		$0	4	2,265,760
5.11	CONSTRUCCION DE 4 BUJES DE BIELAS 70 X 66 X 2"	UND	1	$708,050	$708,050	4	2,832,200	4	2,832,200		$0	4	2,832,200
5.12	CONSTRUCCION DE 4 BUJES DE BIELAS	UND	1	$537,880	$537,880	4	2,151,520	4	2,151,520		$0	4	2,151,520
5.13	CONSTRUCCION DE 8 SEPARADORES	UND	1	$594,762	$594,762				0		$0	0	0
5.14	SUMINISTRO DE 2 CADENAS DE 44 PASOS	UND	1	$10,234,000	$10,234,000	2	20,468,000		0		$0	0	0
5.15	SUMINISTRO DE CARRILES PARA CADENAS	UND	1	$928,200	$928,200	6	5,569,200		0		$0	0	0
5.16	SUMINISTRO DE FORNITURIA	UND	1	$8,330	$8,330	352	2,932,160		0	222	$1,849,260	222	1,849,260
5.17	CONSTRUCCION DE BUJES PARA H	UND	1	$311,542	$311,542	2	623,084	2	623,084		$0	2	623,084
5.18	REPARACION DE EJE DE CARRO DE PISO CUATRO PASOS CILINDROS Y SUMINISTROS INSTALACION DE CILINDROS	UND	1	$6,188,000	$6,188,000	1	6,188,000		0		$0	0	0
6	MOTONIVELADORA 120 K								0		$0	0	0
6.1	SUMINISTRO DE PIÑON DE TORNAMESA DE 26 DIENTES	UND	1	$3,105,900	$3,105,900	1	3,105,900	1	3,105,900		$0	1	3,105,900
6.2	SUMINISTRO DE 4 GUIAS LANGAS EN BRONCE Y 4 GUIAS CORTAS	UND	1	$3,285,352	$3,285,352	3	9,856,056	1	3,285,352		$0	1	3,285,352
6.3	RECONSTRUCCION DE UN PIÑON DE TORNAMESA	UND	1	$654,500	$654,500	1	654,500	1	654,500		$0	1	654,500
6.4	CUCHILLAS	UND	1	$809,200	$809,200	2	1,618,400		0		$0	0	0
6.5	ESQUINEROS	UND	1	$452,200	$452,200	2	904,400		0		$0	0	0
6.6	SOBRE ESQUINEROS	UND	1	$654,500	$654,500	2	1,309,000		0		$0	0	0
6.7	TORNILLOS CUCHILLA DE 3/4 X 3"	UND	1	$8,925	$8,925				0		$0	0	0
6.8	TORNILLOS CUCHILLA DE 3/4 X 2"	UND	1	$8,330	$8,330				0		$0	0	0
6.9	TUERCAS CUCHILLA 3/4	UND	1	$5,355	$5,355	14	74,970		0		$0	0	0

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT: 891.502.664-8
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA		PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PÓLIZA: CCS-100016287 SEGUROS MUNDIAL	
CONTRATISTA:	TALLER POPULAR Y CIA LTDA	Fecha Contrato	27-oct-2022	ACTA 02 Y FINAL	
	NIT No 800090692-3	Fecha de inicio	02-nov-2022		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON	Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	Fecha:	09-may-2023
	C.C No 10 526 114 DE POPAYAN	Fecha suspension No. 01	24-dic-2022		
SUPERVISOR:	FERNELY CAMPO	Fecha de reinicio No. 01	02-may-2023		
	CC 1 061 722 723	Fecha Terminación 2	09-may-2023		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 248 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022		VALOR CONTRATO:		$ 119,000,000				VALOR TOTAL				$ 119,000,000			
						CONDICIONES ACTUALIZADAS		CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ANTERIORES		OBRA EJECUTADA					
										PRESENTE ACTA		ACUMULADO			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	V/UNIT	V/TOTAL		
6.10	REVESTIMIENTO DE MORDAZAS QUE ASEGURAN LAS CUCHILLAS	UND	1	$535,500	$535,500				0		$0	0	0		
7	BULLDOZER JHON DEERE D4								0		$0	0	0		
7.1	CARRILES DE CADENAS	UND	1	$975,800	$975,800				0		$0	0	0		
7.2	CARRIL SUPERIOR SENCILLO	UND	1	$975,800	$975,800				0		$0	0	0		
7.3	CARRIL SUPERIOR CON BASE	UND	1	$975,800	$975,800				0		$0	0	0		
7.4	TORNILLERIA PARA CARRIL	UND	1	$7,153	$7,153				0		$0	0	0		
7.5	BANDAS DE FRENO	UND	1	$1,808,800	$1,808,800				0		$0	0	0		
7.6	PIN DE CADENA	UND	1	$214,200	$214,200				0		$0	0	0		
7.7	CORREA VENTILADOR	UND	1	$214,200	$214,200				0		$0	0	0		
7.8	CORREA ALTERNADOR	UND	1	$190,400	$190,400				0		$0	0	0		
7.9	REPARACION ASIENTO OPERADOR	UND	1	$380,800	$380,800				0		$0	0	0		
7.10	TAPA TANQUE DE COMBUSTIBLE	UND	1	$214,200	$214,200				0		$0	0	0		
7.11	TAPA ACEITE HIDRAULICO	UND	1	$190,400	$190,400				0		$0	0	0		
7.12	CONSTRUCCION DE DISCO DE EMBRAGUE	UND	1	$1,190,000	$1,190,000	1	1,190,000	1	1,190,000		$0	1	1,190,000		
7.13	CONSTRUCCION DE ESTRIA YOKE	UND	1	$476,000	$476,000	1	476,000	1	476,000		$0	1	476,000		
7.14	SUMINISTRO DE 2 RODILLOS	UND	1	$321,300	$321,300	2	642,600	2	642,600		$0	2	642,600		
7.15	SUMINISTRO DE 3 BALINERAS REFORZADAS	UND	1	$779,450	$779,450				0		$0	0	0		
7.16	CONSTRUCCION DE 2 SEPARADORES DE EMBRAGUE	UND	1	$297,500	$297,500				0		$0	0	0		
7.17	CONSTRUCCION DE 12 RECAMACHES A CORONA	UND	1	$892,500	$892,500				0		$0	0	0		
7.18	REPARACION DE ARRANQUE Y ALTERNADOR	UND	1	$297,500	$297,500				0		$0	0	0		
8	ITEMS NO PREVISTOS														
INPS 1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CADENA DE 46 PASOS, PARA EL RIO EXCAVADORA DE ORUGAS 312 D	UND		$11,012,085					0	2 00	$22,024,170	2	22,024,170		
INPS 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE 3/8" A2 ACOPLES DE 11/16" – CAPSULA PARA RETROEXCAVADORA 416J	UND		$270,000					0	1 00	$270,000	1	270,000		
INPS 3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE 1/4" CON 2 CAPSULAS, ACOPLES SELLOS PLANOS PARA RETROEXCAVADORA 416J	UND		$170,000					0	1 00	$170,000	1	170,000		
INPS 4	MANTENIMIENTO GENERAL DE INYECTORES, ARREGLO DE TOBERAS, CAJA DE ALTAS DE MOTONIVELADORA 120K	UND		$1,050,249					0	16 00	$16,803,984	16	16 803,984		
INPS 5	SUMINISTRO DE EJES PARA RETROEXCAVADORA DE ORUGAS 312 DL INCLUYE 2 CORTES POR UNIDAD DE EJES	UND		$252,843					0	55 00	$14,159,208	56	14 159,208		
	VALOR PROPUESTA				$133,646,200		118,997,202		$63,723,368		$55,276,622		$118,999,990		

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ALMAGUER
NIT: 891.502.664-8
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 248 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE ALMAGUER A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA						PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		POLIZA: CCS-100016287 SEGUROS MUNDIAL						
CONTRATISTA:	TALLER POPULAR Y CIA LTDA					Fecha Contrato	27-oct-2022		ACTA 02 Y FINAL						
	NIT No 800050692-3					Fecha de inicio	02-nov-2022								
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON					Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		Fecha:	09-may-2023					
	C C No 10 526 114 DE POPAYÁN					Fecha suspension No 01	24-dic-2022								
SUPERVISOR:	FERNELY CAMPO					Fecha de reinicio No 01	02-may-2023								
	CC 1.061 722 723					Fecha Terminación 2	09-may-2023								
VALOR CONTRATO:	$ 119,000,000					VALOR TOTAL	$ 119,000,000								

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VIUNIT	VITOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS		CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ANTERIORES		OBRA EJECUTADA			
										PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	VIUNIT	VITOTAL
	COSTO TOTAL				$ 111,646,200		$ 118,997,202		$ 63,723,368		$ 55,276,622		$ 118,999,990

ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR ANTICPO RECIBIDO	0.0%	$ 0.00
VR AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES		$ 0
VR AMORTIZADO PRESENTE ACTA		$ 0
VR TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA		$ 0
SALDO POR AMORTIZAR		$ 0
VR PRESENTE ACTA		$ 0

100% % de Ejecución

ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR BASICO CONTRATO PPAL	$ 119.000.000
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 119.000.000
VIR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	$ 63.723.368
VIR EJECUTADO PRESENTE ACTA:	$ 55.276.622
VIR TOTAL ACUMULADO A LA FECHA	$ 118.999.990
SALDO DEL CONTRATO:	$ 10

SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE

Nota: EL ACTA DE RECIBO PARCIAL NO EXIME AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD POR LA UTILIZACION DE MATERIALES DE MALA CALIDAD

Notas: 1)-Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista de obra y del supervisor conforme al acta de recibo correspondiente
2)-El supervisor del municipio unicamente certifica que reviso matemáticamente el contenido de este documento
3)-La presente acta no exime al contratista de la reparación a costa suya de los trabajos que hayan quedado defectuosos por causas que le sean imputables
4)-La suscrita secretaria de infraestructura aprueba para pago la presente acta de conformidad a los documentos de soporte de la misma

JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON
REP. TALLER POPULAR Y CIA LTDA
CONTRATISTA

INTY WAQUA CHIKANGANA
ALCALDE MUNICIPAL

FERNELY CAMPO
SUPERVISOR

urbaser
Popayán

URBASER POPAYAN S.A. E S.P
Nit 900.418.571 – 4.

CERTIFICA QUE:

La empresa TALLER POPULAR Y CIA LTDA Con Nit. 800.090.692-3 presto sus servicios como proveedor de servicio de mantenimiento y Reparación de maquinaria pesada, mecánica y servicio de torno durante el año 2022 por un valor de $ 74.252.373, el año 2023 por un valor de $ 150 937.340.

Valor Total Ejecutado año 2022: $ 74.252.373

Factura	Valor
39	$ 979,305.00
114	$ 11,895,600.00
277	$ 107,100.00
450	$ 954,500.00
585	$ 2,895,700.00
733	$ 1,840,000.00
925	$ 8,349,000.00
999	$ 3,547,750.00
1392	$ 8,927,250.00
1843	$ 2,915,250.00
1864	$ 6,548,048.00
2192	$ 578,200.00
2241	$ 9,619,750.00
2366	$ 13,294,920.00
	$74,252,373.00

urbaser
Popayán

RODRIGO VELASCO MOSQUERA

ORDEN № 010-2024
(26 de julio de 2024)

YONI OLMEDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamo, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.757, obrando en calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP**, con domicilio principal en el Municipio de Piendamo, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará **EL CONTRATANTE** y la sociedad **TALLER POPULAR Y CIA LTDA** con NIT 800090692-3, Representada legalmente por el señor **JOSE ALIRIO MENDEZ GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.526.114 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar el presente contrato de suministro de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones:

1) Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

2) Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996).

3) Que teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorías jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define de manera taxativa y restrictiva los conceptos relacionados en la presente orden.

4) Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en el Municipio de Piendamo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

5) Según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que

prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para los efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

6) Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

7) Que EMPIENDAMÓ ESP presta el servicio público domiciliario de: Aseo y sus actividades complementarias, por lo que se requiere la contratación de prestación de servicios de mantenimiento a los vehículos que cubren las rutas de recolección en el municipio de Piendamo; a fin de garantizar la prestación del servicio y evitar su paralización, además debe considerarse lo siguiente:

Según el decreto 2981 de 2013 la prestación del servicio público de aseo implica algunas actividades como el transporte de residuos sólidos domiciliarios, transporte de los residuos recolectados en las actividades de barrido y limpieza de las áreas públicas, transporte de los residuos provenientes de las actividades de poda y corte de césped, en ese sentido, el artículo 5 del decreto en referencia establece que "*El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito*"

Por otro lado debe mencionarse que son deberes de las entidades responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confinados a su guarda o administración"; en virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestra misión y los preceptos anteriores, dentro de las múltiples funciones, tareas y acciones para alcanzarlos hacemos uso del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto o alcanzar una meta, y en virtud de este principio se requiere que la empresa de servicios públicos, contrate el mantenimiento correctivo del vehículo

recolector de placas OCD 880 considerando que se realizó un diagnóstico exhaustivo y revisión de los daños causados por el uso constante durante cinco (5) años observándose que la cortina se ha partido debido al movimiento constante de arriba hacia abajo, lo cual compromete su funcionalidad. Además, la bandeja de lixiviados presenta daños significativos que afectan su operatividad. El piso del compactador muestra un nivel considerable de deterioro, principalmente debido a la exposición a líquidos lixiviados, lo que podría comprometer su estructura a largo plazo. En cuanto a los gatos hidráulicos de la caja compactadora, se ha identificado que la falta de mantenimiento adecuado ha llevado a que uno de ellos cause daño al otro, afectando así el rendimiento y la estabilidad del equipo. Como parte de una mejora estructural, se busca implementar un tanque de acero inoxidable para aumentar la durabilidad y resistencia del sistema. Para restaurar completamente la funcionalidad del compactador, se procederá con el cambio integral de bujes, pasadores y láminas, asegurando así que el equipo pueda operar de manera eficiente y segura en el futuro.

La anterior necesidad ha resultado en forma imprevista, en aras de mejorar el servicio y contar con todos los elementos para la correcta prestación del servicio.

8) El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

El artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2 hace referencia a la causal PEQUEÑA CUANTÍA, para adquisición en general de bienes y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200) SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

9) El art. 16 literal e, establece la siguiente tipología, contractual, en relación con el presente negocio jurídico "***Contrato de suministro:*** *Son contratos por el cual, un contratista se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de EMPIENDAMO ESP-, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"

10) Para soportar los compromisos financieros derivados de la presente orden, cuenta con la siguiente disponibilidad 173 del 19 de julio de 2024.

11) Se pudo evidenciar que el contratista cumple en debida forma tanto con todos los requerimientos solicitados por la empresa, los cuales de anexan a la presente

orden en consecuencia, el presente proceso contractual se regirá, conforme a las disposiciones legales y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR DE PLACAS OCD880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP."

Parágrafo: ALCANCE

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DECRIPCION	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	LAMIINAS 3/16 1.2M X 2.4M	3	$ 500.000	$ 1.500.000
2	PEDAZOS LAMINA 5/8 60 CM LARGO X 10 ANCHO	1	$ 80.000	$ 80.000
3	PEDAZOS LAMINA 40X10 3/8	4	50.000	$200.000
4	PASADORES	4	$140.000	$560.000
5	BUJES	8	$90.000	$720.000.
6	REVISAR 2 GATOS, DESARMARLOS Y EMPAQUETARLOS, SUMINISTRO DE LA EMPAQUETADURA (SI LA BOTELLA Y EMBOLO ESTAN MALOS SE INCREMENTA EL VALOR)	2	$1.400.000	$2.800.000
7	MANO DE OBRA SOLDADURAS MAS SUMINISTROS: DESMONTAR COMPUERTAS, GATOS, ENDEREZARLOS, DESARMAR TODOS LOS MECANISMOS	1	$3.500.00	$3.500.000
8	SUMINISTRAR Y CAMBIAR TEFLONES DE LAS GUIAS DE DESPLAZAMIENTOS DE LAS COMPUERTAS	1	$400.000	$400.000
9	CONSTRUCCION DE TANQUE EN ACERO INOXIDABLE, CON SU RESPECTIVA BASE, ASEGURANDOLO AL CHASIS, SUMINISTRANDO TONRILLERIA, MANGUERA, LLAVE DE PASO Y TAPANDO LOS HUECOS DEL DRENAJE ANTERIOR	1	$2.800.000	$2.800.000
10	SUMINISTRO DE EMPAQUE DEL PORTALON ORIGINAL	1	$850.000	$850.000

11	ADPTACION DE LOS EMPAQUES Y PLATINAS ASEGURANDOLO A LAS BASES	1	$200.000	$200.000
SUBTOTAL				$13.610.000
IVA 19%				$2.585.900
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				$16.195.900

1.Cumplir totalmente y a entera satisfacción con Empiendamó E.S.P el objeto de la presente orden, dentro del plazo pactado conforme a las normas técnicas.

2. Acatar todas las sugerencias que EMPIENDAMO E.S.P le formule a través de su representante legal o el supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias del insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.

3. Cumplir con las especificaciones detalladas en los estudios previos.

4. Informar a Empiendamó E.S.P las anomalías que se presente y puedan afectar la ejecución del Contrato.

5. Suministrar los elementos requeridos cada vez que sea requerido por la entidad.

SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamo, Cauca

Plazo: Hasta el 13 de agosto de 2024, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Valor Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($16.195.900)** incluye IVA, costos directos e indirectos que acarree la ejecución de la presente orden (impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, etc...), la cual se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago:

EMPIENDAMO entregara en calidad de anticipo el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/cte** previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las pólizas y presentación de los documentos requeridos para la ejecución del contrato. Para la transferencia del anticipo, el contratista deberá presentar certificación bancaria y plan de inversión del anticipo. El valor restante, se cancelará

mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato. Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social. EL CONTRATISTA autoriza EMPIENDAMO para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar. De cada pago se amortizará el respectivo porcentaje entregado en calidad de anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO** Para el pago final se realizará previamente suscripción del acta de liquidación, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, acompañada de los informes de ejecución en el cual se reflejaran el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la EMPRESA. **NOTA**: EMPIENDAMÓ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **NOTA 2:** El contratista debe realizar un control minucioso del presupuesto establecido para el contrato, con el fin de no exceder el valor y cantidades contratadas; no se pagará lo entregado que supere las cantidades contratadas o actualizadas a través de un contrato modificatorio.

CUARTA, SUPERVISION. La supervisión de la presente orden será ejecutada por el señor Carlos Andres Ortiz, técnico con funciones de almacenista, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y para lo cual sin prejuicio de que se adicionen tendrá las siguientes funciones.1) verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) verificar e informar el cumplimiento de la presente orden, informando oportunamente sobre posible caducidad. 3) certificar el recibo a satisfacción de los servicios para efectos de pagos previstos en la orden 4) solicitar la información y los documentos adicionales que considere necesarios en relación al desarrollo de la orden. 5) comprobar la calidad del producto entregado para efectos del pago. 6) solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no esté cumpliendo cabalmente con el objeto de la orden. 7) atender todas las consultas que resulten de la celebración de la orden. 8) suscribir junto con el contratista el acta de inicio de la orden.

QUINTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago que se derive de la presente contratación se soportara en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
173	19/julio/2024	2.1.2.02.02.008.07.04	Mantenimiento de equipo automotor	$13.000.000
		2.1.2.02.02.008.07.04	Mantenimiento de equipo automotor	$3.195.000

SEXTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes,

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar los pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- Designar el funcionario encargado de supervisar la ejecución de esta orden.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.

OCTAVA, SANCIONES. A) En caso de mora o,incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente orden por causas atribuibles al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes acuerdan que EMPIENDAMO ESP mediante acto administrativo podrá imponer al CONTRATISTA sanciones acordes al literal c. de la cláusula décima segunda de la presente orden. b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las acciones derivadas de la orden EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden cuando se trate de incumplimiento total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, el contratista se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOVENA, CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA, CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

DECIMA PRIMERA, REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

DECIMA SEGUNDA, REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial.
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DECIMA TERCERA, DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el secretario de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFOPRIMERO.: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales de la presente orden de prestación de servicios y podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes a los cuatro pactados para la liquidación bilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que

se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vinculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamo, Cauca.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA PRIMERA, TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

VIGESIMA SEGUNDA, GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor de EMPIENDAMO ESP, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos que a juicio de la empresa se deban cubrir.

TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 20%del valor del contrato	La misma del contrato más seis (6) meses	Entidad contratante
Contratista	Calidad de Servicios	Del 10% del valor del contrato	El plazo de ejecución y un año mas	Entidad contratante

Contratista	Anticipo	100% del valor del anticipo	La misma del contrato más seis (6) meses	Entidad contratante

VIGESIMA TERCERA, MORA Las partes convienen que la constitución en mora no requerirá pronunciamiento judicial.

VIGESIMA CUARTA, PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

TALLER POPULAR
REP L JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON
CONTRATISTA

Proyectó: Angelica Campo Tec administrativo
Revisó Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó Yoni Rodríguez Gerente Empiendamo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.526.114
MENDEZ GARZON
APELLIDOS
JOSE ALIRIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1952
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
21-ENE-1974 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1100100-00177521-M-0010526114-20090912 0015996710A 2 32019201

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/01/2026 - 12:12:29
Recibo No. S001136823, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e1PhFH6GXM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TALLER POPULAR Y CIA LTDA
Nit : 800090692-3
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 27819
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 5 NRO. 29-90
Barrio : LA SOMBRILLA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : taller_popular@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3116058699
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 5 NRO. 29-90
Barrio : LA SOMBRILLA
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : taller_popular@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 432 del 28 de febrero de 1990 de la Notaria Primera De Popayan , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1990, con el No. 6820 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TALLER POPULAR Y CIA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de febrero de 2030.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. 1) Diseño construcción y reconstrucción de todo tipo de maquinaria industrial. 2) Reparación, modificación o adaptación de todo tipo de maquinaria industrial, vehículos automotores o similares. 3) Diseño, elaboracion y reparación de partes mecánicas en tornos y demás maquinaria industrial; 4) prestación de servicios de mecánica industrial y automotriz; 6) realización de todo tipo de soldadura eléctricas, autógenas o similares y todo lo relacionado con el diseño, construcción, reconstrucción, adaptaciones, reparaciones referentes a la industria metalmecánica o similares; 7) la importación de maquinaria y equipos necesarios para desarrollar la actividad propuesta; 8) establecimiento de alianzas con empresas del sector y/o representación de productos y empresas nacionales e internacionales; 9) compra y venta de insumos, repuestos o similares tendientes al desarrollo del objeto social incluyendo bienes y servicios, y toda actividad que sustente el buen desempeño de la empresa en su objeto social, así como la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de : Las materias primas para fabricar los productos y servicios señalados en los puntos anteriores, de todos los productos elaborados, semielaborados, derivados o residuos que procese, repare, modifique, ensamble, o fabrique, así como productos iguales, similares o complementarias, sus accesorios o repuestos que adquiera para revender, modificándolos, procesándolos o no. 10) La representación de marcas, patentes, licencias; procedimientos industriales y tecnológicos, así como participar en licitaciones privadas y oficiales. Igualmente todos los demás actos relacionados con las actividades presentes en los puntos anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales derivados con la existencia y actividad de la sociedad; también cualquier acto licito relacionado con el sector de industria metalmecánica, mecánica industrial, y similar, así como los de comercio que tengan por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 90.000.000,00 dividido en 900.000,00 cuotas con valor nominal de $ 100,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

JULIAN ANDRES MENDEZ COLLAZOS Nro. Cuotas: 90000	CC. 10292865 Valor $ 9.000.000,00
JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON Nro. Cuotas: 315000	CC. 10526114 Valor $ 31.500.000,00
DIANA MARCELA MENDEZ COLLAZOS Nro. Cuotas: 90000	CC. 1061721564 Valor $ 9.000.000,00

EDITH YASMIN MENDEZ COLLAZOS	CC. 25276212
Nro. Cuotas: 90000	Valor $ 9.000.000,00
ESPERANZA COLLAZOS DE MENDEZ	CC. 34523175
Nro. Cuotas: 315000	Valor $ 31.500.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 900000	Valor: $ 90.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

organos directivos - Junta de socios y gerencia. Funciones de la junta de socios: Son funciones de la junta de socios: A) estudiar y aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad; b) examinar, aprobar e improbar los estados financieros de fin del ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente; c) disponer de las utilidades sociales y fijar la forma y los plazos de como se deben distribuir y pagar estas, estatutos; d) repartir a los socios titulo de participacion de en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si se tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores; e) repartir a los socios a titulo de participacion de utilidades, previa deduccion de los costos, de los impuestos, de la reserva legal y de las reservas estatutarias no menos del setenta por ciento (70 %) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si se tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores, cuando la reserva estatutaria exceda del ciento por ciento (100%) del capital social; f) disponer que resevas deben hacerse ademas de las legales; g) elegir y remover libremente al gerente de la sociedad; considerar el informe del gerente sobre el estado de los negocios sociales; i) adoptar todas las medidas que exigiere el interes comun de los socios; j) resolver todo lo relacionado con la cesion de cuotas, el retiro y la exclusion de socios, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos; k) decidir sobre el retiro y la exclusion de socios; l) ordenar las acciones que correspondan en contra del gerente o contra cualquier persona que hubiere incumplido con su obligacion u ocasionado perjuicios a la sociedad; ll) delegar en el gerente la representacion y la administracion de la sociedad de conformidad con las funciones que se le determinen en estos estatutos; m) establecer sucursales o agencias o suprimirlas; n) autorizar al gerente para la celebracion de actos y contratos que celebre a nombre de la sociedad y cuya cuantia exceda setenta (70) salarios minimos mensuales vigentes. Ejercer en general todas las atribuciones que la ley le confiere. - Paragrafo - Las funciones anteriores podran cumplirse lo mismo en las reuniones ordinarias que en las extraordinarias. Son funciones del gerente - Quien es el representante legal de la sociedad y el cual corresponde el uso exclusivo de la razon social, las siguientes: A)representar a la sociedad en todos los actos en que deba intervenir activa o pasivamente; b) convocar a la junta de socios de acuerdo con lo previsto en los estatutos; c) ejecutar las determinaciones de la junta de socios y cumplir y hacer cumplir los estatutos; d) constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; e)constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para la realizacion del objeto social; f) la junta de socios por decision unanime aprueba el, incremento de contratacion del gerente sin limite de cuantia. G) cuidar del recaudo e inversiones de los fondos de la sociedad; h) presentar a la junta de socios el informe sobre la manera como se huiere llevado a cabo su gestion y sobre los sistemas, medidas e innovaciones que considere convenientes recomendar para el mejoramiento de la sociedad; i) preparar los presupuestos anuales, semestrales o

mensuales, los programs de inversion y los estudios economicos de la sociedad y someterlos a la aprobacion de la junta de socios; j) nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad; j) nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad; k) informar a la junta de socios de la contratacion de personas para servicios especiales y de las asignaciones con ellas convenidas; l) informar a los asociados sobre la marcha de los negocios y suministrar todos los datos que le soliciten; ll) presentar a la junta de socios cuentas sobre su gestion anual; el balance y el estado de perdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; m) autorizar con su firma todos los actos y contratos en que deba intervenir la sociedad en cumplimiento de su objeto social;n)elevar a escritura publica las reformas estatutarias validamente aprobadas por la junta de socios y consecuentemente concurrir a su otorgamiento; n) ejercer las demas facultades que le otorga la ley y los estatutos; en ejercicio de sus funciones puede dentro de los limites y con los requisitos que le senalan los estatutos y la ley; adquirir o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles e inmuebles; gravarlos y limitar su dominio, tenerlo o entregarlos a titulo precario, alterar los bienes raices por su naturaleza por su destino; comparecer en los procesos en que tenga intereses la sociedad; desistir, interponer todo genero de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiera la ley; transigir los negocios sociales o someterlos a arbitramientos; recibir en mutuo o en hipoteca culaquier cantidad de dinero; hacer depositos en bancos girar, extender, protestar, avalar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de credito, facturas cambiarias, certificados negociables de deposito a termino, bonos de prenda y cualquier otro titulo valor, aceptar y ceder creditos y renovar obligaciones, adquirir en el pais, o en el exterior materias primas, celebrar contratos para la exportacion de productos de la sociedad; suscribir contratos de trabajo, y en fin ejecutar y celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente suplente reemplazara al principal en las faltas absolutas o temporales del titular y tendra, cuando estos eventos ocurran, las mismas facultades y atribuciones del gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2256 del 27 de junio de 1996 de la Notaria Primera De Popayan	10274 del 24 de julio de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 1316 del 18 de mayo de 2010 de la Notaria Segunda Popayán	26880 del 26 de mayo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1316 del 18 de mayo de 2010 de la Notaria Segunda Popayán	26881 del 26 de mayo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 618 del 14 de marzo de 2017 de la Notaria Segunda Del Circuito Popayán	41091 del 28 de marzo de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 2532 del 09 de agosto de 2018 de la Notaria Segunda Del Circulo De Popayan Popayán	43881 del 23 de agosto de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/01/2026 - 12:12:29
Recibo No. S001136823, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e1PhFH6GXM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: F4220 F4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TALLER POPULAR
Matrícula No.: 27820
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 1990
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5 NRO. 29-90
Barrio : LA SOMBRILLA
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $915.088.360,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

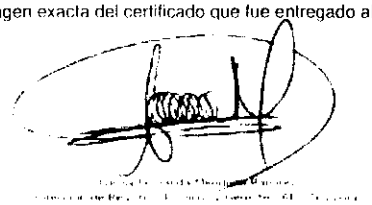
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2026 08:22:08 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800090692**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132786689** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2026 08:23:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10526114** y Nombre: **JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132786726** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:20:20 AM horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10526114**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ GARZON JOSE ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 08:18:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000906923
Código de Verificación	8000906923260117081821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 08:17:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10526114
Código de Verificación	10526114260117081720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288970763

PIB
08:14:25

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10526114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288970846

PIB
08:15:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TALLER POPULAR Y COMPAÑIA LTDA identificado(a) con NIT número 8000906923:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10526114 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/01/2026 08:26 AM

Código Verificación: **N5WHJ7XDRG**

Válida hasta: **17/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:45 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10526114,** Apellidos y Nombres **MENDEZ GARZON JOSE ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPIENDAMO**, con NIT **800219666-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141079613497

(415)7707212489984(8020) 000014107961349 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 0 6 9 2	3	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TALLER POPULAR Y CIA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
TALLER POPULAR	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CL 5 29 90

42. Correo electrónico taller_popular@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 0 5 8 6 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 2 0	2 0 1 2 0 4 2 0	4 5 3 0	2 0 1 2 0 4 2 0		4 2 2 0	4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MENDEZ GARZON JOSE ALIRIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-10-2025 04:07:19PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14768711716

(415)7707212489984(8020) 000001476871171 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 2 6 1 1 4	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 6 1 1 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Cauca	1 9	Popayán	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MENDEZ	GARZON	JOSE	ALIRIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Cauca	1 9	Popayán	0 0 1

41. Dirección principal
CL 5 29 90

42. Correo electrónico taller_popular@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 3 0 5 2 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 0 8 1 2 1 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENDEZ GARZON JOSE ALIRIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Jueves, 3 de octubre de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **TALLER POPULAR** identificado(a) con NIT. **800090692** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	868-000016-33	2020/11/20	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

TALLER POPULAR Y CIA LTDA
NIT. 800,090,692-3
CL 5 No 29 -90 TEL. 8305260

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **José Alirio Méndez Garzón**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.526.114**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **Taller Popular &cia Ltda.** identificada con **Nit. 800.090.692-3**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentran al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para constancia se firma en Popayán (Cauca), al 16 de enero 2026.
Atentamente,

TALLER POPULAR Y CIA LTDA
José Alirio Méndez garzón
NIT. 800090692-3
TELEFAX 8 30 52 60
Calle 5 # 29-90 - Popayán
Gerente Taller Popular

JOSE ALIRIO MENDEZ GARZON
Representante legal
CC. 10526114

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P y los principios de la contratación de la función administrativa, tales como la moralidad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, se busca contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica, siempre y cuando esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por lo tanto.

CERTIFICA.

Que, una vez analizada la documentación allegada, por la sociedad TALLER POPULAR Y CIA LTDA con NIT 800090692-3, Representada legalmente por el señor JOSE ALIRIO MENDEZ GARZÓN, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.526.114, ha demostrado idoneidad, al reunir las condiciones necesarias para desarrollar el siguiente Objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE PLACAS OTV-158 Y OCD-880 A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO ESP"**.

Esta certificación se firma en EMPIENDAMO E.S.P, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMÓ E.S.P.

Elaboró Christian Andres D-Tec Adminisitrativo